

México, D.F., a 12 de enero de 2012
DGCS/NI: 2/2012

NOTA INFORMATIVA
(Caso: Negativa de amparo a laboratorios farmacéuticos)

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, informa que:

Resolvió negar el amparo solicitado por los Laboratorios Cryopharma y Probiomed, ambos sancionados con una multa que asciende a la cantidad de 21.5 millones de pesos por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en licitaciones públicas convocadas por el IMSS en el mercado de insulina humana, sueros y soluciones electrolíticas.

La Comisión Federal de Competencia, en un inicio, tuvo conocimiento que en diversas licitaciones de medicamentos convocadas por el IMSS, algunos de sus participantes presentaron posturas que probablemente fueron resultado del acuerdo (colusorio) entre ellos, para fijar precios y las posturas preferibles lo que pudo configurar una conducta prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que decidió abrir la investigación correspondiente. La manera en que operaron las seis empresas que participaron en las colusiones significó que alcanzaron un acuerdo entre ellas para elevar los precios de venta de los medicamentos licitados, abusando del diseño empleado en las licitaciones celebradas; el resultado de lo anterior es que las empresas farmacéuticas alternaban las posturas –tanto ganadoras como perdedoras- en cada licitación, repartiéndose casi la totalidad de las mismas, en perjuicio del IMSS y sus derechohabientes.

El juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a quien originalmente tocó conocer de los asuntos, resolvió conceder el amparo por la existencia de vicios formales en la resolución de la COFECO. Inconforme con lo anterior, esta autoridad interpuso recurso de revisión, en los cuales el Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo resolvió revocar las sentencias y negar los amparos solicitados.

Luego de analizar los argumentos de las partes, los magistrados concluyeron que del análisis integral y conjunto de los medios de prueba consistentes en las actas de fallos de licitaciones, el análisis económico del comportamiento de las posturas presentadas relacionadas con los medicamentos materia de la investigación, las listas de asistencias de los directivos de los laboratorios a la CANIFARMA, las listas de llamadas entre directivos de los agentes investigados y las facultades de éstos para determinar las posturas con las que participarían, sí se había realizado la práctica monopólica sancionada, pues si bien no había pruebas directas que acreditaran la conducta, en el caso existían indicios suficientes que inclinaban la balanza hacia el hecho de que sí se había realizado la práctica monopólica investigada.

Esto es, la sentencia avala el análisis económico y estadístico de las constancias que elaboró la CFC, aplicando la “teoría de los juegos” de amplia solvencia científica en el análisis económico, pues de otra manera no se explica ni justifica que durante años sea coincidente el reparto de licitaciones ganadas, casi a prorrata, por los laboratorios sancionados y el rol desempeñado para obtener los turnos ganadores.

El análisis de las pruebas e indicios realizado en la sentencia se sustenta en criterios recientes sobre la valoración de las pruebas indiciarias en materia de prácticas anticompetitivas adoptados por la OCDE, del que México es parte.

----- 0 -----